

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Barbadillo de Herberos, para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente circular en el B. O. de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, a fin de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 12 de enero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Los Altos Dobro, con fecha 5 del actual, me comunica que de aquel pueblo desapareció el 31 de diciembre próximo pasado, un caballo con montura, de siete años, careto, calzado y de pelo negro.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Los Altos Dobro.

Burgos 13 de enero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

### Vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria

Plazas de médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para su provisión en propiedad por OPOSICION libre, como resultado del sorteo celebrado en cumplimiento de la Orden de 14 de diciembre último:

### PLAZAS DE SEGUNDA CATEGORIA.

(Continuación).

#### Santa Cruz de Tenerife.

La Guancha, distrito único.  
Icod, distrito San Marcos.  
El Rosario.

#### Santander.

Bareyo, distrito único.  
Corvera de Toranzo, distrito único.

Desquera y agregados, distrito único.

Polaciones, distrito único.  
Las Rozas, distrito único.

Ribamontán al Monte, distrito único.

Valderredible, distrito Bárcena de Ebro.

Valderredible, distrito Polientes.

#### Segovia

El Espinar San Rafael, Estación.

Riaza y Riofrío de Riaza, distrito primero.

#### Sevilla

Alcalá del Rio, distrito único.  
La Campana, distrito primero.

La Campana, distrito segundo.  
Carrión de los Céspedes, distrito segundo.

Fuentes de Andalucía, distrito primero.

Montellano, distrito tercero.  
Olivares, distrito segundo.

Pruna, distrito segundo.  
Roda de Andalucía.

El Rubio.  
Santiponce, distrito único.

Villamanrique de la Condesa, distrito segundo.

#### Soria

Las Aldehuelas y Vizmanos, distrito único.

Almarza y agregados, distrito único.

Castilfrío de la Sierra y agregados, distrito único.

Layna y Sagides, distrito único.  
Quintana Redonda y Las Cuevas de Soria, distrito único.

Tarancueña y agregados, distrito único.

#### Tarragona

Alcanar, distrito único.  
Castel de Cabra y agregados, distrito único.  
Montblanch, distrito segundo.

#### Teruel

Barrachina y agregados, distrito único.

Monreal del Campo, distrito único.

Muniesa y Cortes de Aragón, distrito único.

Santoles y agregados, distrito único.

#### Toledo

Calera y Chozas, distrito único.  
Casarrubios del Monte, distrito único.

Consuegra, distrito segundo.  
La Estrella y Navalmoralejo, distrito único.

Illescas.

Menasalbas, distrito segundo.  
Orgaz con Arísfortas.

La Puebla de Montalbán, distrito tercero.

Sonseca y Casalgordo.  
Valdeverdeja, distrito segundo.

Villacañas, distrito tercero.

#### Valencia

Alberique y Benimuslen, distrito segundo.

Alberique y Benimuslen, distrito primero.

Alpuente, distrito único.  
Ayora, distrito segundo.

Castielfabib, distrito único.  
Carcagente, distrito tercero.

Chelva, distrito segundo.  
Gandía, distrito segundo.

Enguera, distrito segundo.  
Onteniente, distrito tercero.

Utiel, distrito tercero.

#### Valladolid

Castrillo de Duero, y Olmos de Peñafiel, distrito único.

Tudela de Duero, distrito segundo.

San Miguel del Arroyo, distrito único.

#### Vizcaya

Elorrio, distrito único.  
Galdames.

#### Güeñes.

Lequeitio.

Orozco.

Santurce Antiguo.

Valmaseda.

#### Zamora

Benavente, distrito primero.

Fermoselle, distrito primero.

Fuentesauco, distrito segundo.

Puebla de Sanabria y agregados, distrito único.

#### Zaragoza

Ateca, distrito segundo.

Caspe, distrito cuarto.

Ejea de los Caballeros, distrito primero.

Murillo de Gállego y agregados, distrito único.

Tarazona y agregados, distrito primero.

Zaragoza, Barrio de Garrapiniellos.

Zaragoza, Barrio de Montañana.

Zaragoza, Barrio de San Juan de Mozarrifar.

### PLAZAS DE TERCERA CATEGORIA.

#### Alava

Amurrio, Lezama, Ayala y agregados, distrito único.

Cigoitia.

Lezama, Urcabustaiz y Zuya, distrito único.

#### Albacete

Balazote, distrito único.  
Casas de Ves, distrito único.

Ferez, distrito único.  
Minaya, distrito único.

Navas de Jorquera, distrito único.

Peñas de San Pedro.

Riopar, distrito único.

#### Alicante

La Algueña, distrito único.  
Biar, distrito segundo.

Calpe, distrito único.  
Elda, distrito segundo.

Ondera y Pamis, distrito único.  
Planes y Almudaina, distrito único.

#### Almería

Bentarique, distrito único.  
Somontán, distrito único.

<p><i>Avila</i></p> <p>La Aldehuela, distrito único. Casavieja. Grajos, distrito único. Martinez, distrito único. Nava de Arévalo, distrito único. Navalonguilla, distrito único. San Juan de la Encinilla y Rio-cavado, distrito único. Solosancho, distrito único.</p>	<p>Cabezuela del Valle, distrito único. Cuacos, distrito único. Garganta la Olla, distrito único. Jaraicejo, distrito segundo. Jerte, distrito único. Moraleja. Navas del Madroño, distrito primero. Valdefuentes. Villamiel, distrito único. Tejeda de Tiétar, distrito único.</p>	<p><i>Guadalajara</i></p> <p>Anguita y agregados, distrito único. Hiendelaencina y agregados, distrito único. Lupiana y Centenera, distrito único. Riba de Saelices y agregados, distrito único. Rueda de la Sierra y agregados. Tartanero y agregados, distrito único. Torremocha del Pinar, distrito único. Zaorejas, distrito único. El Cardoso y agregados, distrito único.</p>	<p>Villablino. Villanueva de las Manzanas, distrito único.</p>
<p><i>Badajoz</i></p> <p>Almendral. La Codosera, distrito único. Fuenlabrada de los Montes, distrito único. Maguilla, distrito único. Peraleda de Záuqueo, distrito único. Puebla de la Calzada, distrito segundo. Puebla de Sancho Pérez, distrito primero. Salvaterra de los Barros, distrito segundo. Talarrubias, distrito segundo. Valverde de Leganés, distrito segundo. Valle de la Serena.</p>	<p><i>Cádiz</i></p> <p>Algar, distrito único. Castellar, distrito único. El Gastor, distrito único. Torre Alháuquime, distrito único.</p>	<p><i>Guipúzcoa</i></p> <p>Amézqueta, y Abalcisqueta, distrito único. Escoriaza, distrito único. Salinas de Leniz, distrito único. Zarauz. Gueteria, distrito único.</p>	<p><i>Lérida</i></p> <p>Albages y Cogul, distrito único. Alás y agregados, distrito único. Arbeca. Baronía de Rial y Tiurana, distrito único. Castellciutat y agregados distrito único. Cubells, distrito único. Esterra de Aneu y agregados, distrito único. Foradada, distrito único. Lladurs y Olius, distrito único. Montellay y agregados, distrito único. Novés de Segre y agregados, distrito único. Pallargas y Florejachs, distrito único. Senterada y agregados, distrito único. Torres de Segre, distrito único. Vinaixa y Tarres, distrito único.</p>
<p><i>Baleares-Menorca</i></p> <p>Alayor. Campanet, distrito único. Valldemosa, distrito único.</p>	<p><i>Castellón</i></p> <p>Artana, distrito único. Cati, distrito único. Peñíscola, distrito único. San Mateo, distrito único. Villafamés.</p>	<p><i>Huelva</i></p> <p>Campofrío, distrito único. Chucena, distrito segundo. Lucena del Puerto, distrito único. Santa Olalla del Cala, distrito primero.</p>	<p><i>Logroño</i></p> <p>Ezcaray, distrito segundo. Cenicero, distrito segundo. Matute, Tobía y Villaverde, distrito único. San Asensio, distrito segundo</p>
<p><i>Barcelona</i></p> <p>Arenys de Mar. Ayguafreda, Montmany y Tagament. Borreda, Alpens, S. Jaime de Fontanyá, La Quart, distrito único. Caldas de Montbuy. Callus, San Mateo de Bagés, distrito único. Castelladral, distrito único. Castellgalf, distrito único. Igualada. Igualada. Manlléu. Martorellas, Santa María de Martorellas, distrito único. Molins de Rey. Moncada de Reixach. Navarcés y Talamanca, distrito único. Ripollet, distrito único. San Cugat del Vallés. Sampedor, Castelimón de Bagés, distrito único. San Quirico de Besora y Santa María Besora, distrito único. Santa Coloma de Gramanet, Barcelona, La Concepción. Santa Perpetua de Moguda, distrito único. San Vicente de Torelló y San Juan de Fábregas distrito, único. Suria.</p>	<p><i>Ciudad Real</i></p> <p>Agudo, distrito único. Fernancaballero, distrito segundo. Navas de Estena, distrito único. Torrallba de Calatrava, distrito segundo. Villar del Pozo, Cañada y Caracuel, distrito único. Viso del Marqués, distrito primero.</p>	<p><i>Huesca</i></p> <p>Abiego y Bierge, distrito único. Alcampel, distrito único. Arén, Cornudella de Baliera, Betesa y Santorens, distrito único. Ballobar y Clamosa, distrito único. Barbastro. Berdún y agregados, distrito único. Biscarrués y Ardisa, distrito único. Castejón de Sos y agregados distrito único. Hoz de Barbastro y agregados, distrito único, Javierregay y agregados, distrito único, Laspuña, Tella y Puértolas, distrito único. Peralta de Alcofea y agregados, distrito único. Sabiñánigo y agregados, distrito único. Sariñena y agregados, distrito primero.</p>	<p><i>Lugo</i></p> <p>Negueira de Muñiz, distrito único.</p>
<p><i>Córdoba</i></p> <p>Alcaracejos, distrito Pozoblanco. Obejo, distrito único. Fuente Tojar, distrito único. San Sebastián de los Ballesteros, distrito único. Villanueva del Rey, distrito segundo.</p>	<p><i>Cuenca</i></p> <p>Barajas de Melo. Carboneras de Guadazaón y agregados. Horcajada de la Torre y agregados, distrito único. Olmeda del Rey y Chumillas distrito único. Puebla del Salvador y Castillejo de Iniesta, distrito único. Sacada del Rey y Valdemoro del Rey, distrito único. Torrubia del Campo y El Acebrón, distrito único. Villarejo de las Fuentes, distrito único.</p>	<p><i>Jaén</i></p> <p>Iznatoraf, localidad. Pontones, distrito único. Santa Elena. Villardompardo. La Oliva, distrito único.</p>	<p><i>Madrid</i></p> <p>Carabaña, distrito único. Guadarrama, distrito único. Loyozuela y agregados, distrito único. Móstoles y Arroyomolinos. Pozuelo de Alarcón. Robledillo de la Jara y agregados, distrito único. San Fernando de Henares y Coslada, distrito único. Serranillos del Valle y Batres, distrito único. Valdemoro. Villaconejos, distrito único.</p>
<p><i>Burgos</i></p> <p>Alfoz de Bricia y agregados, distrito único. Espinosa de los Monteros y agregados, distrito único. Santa María Ribarredonda y agregados, distrito único. Tubilla del Agua y agregados, distrito único.</p>	<p><i>Gerona</i></p> <p>Bescanó, distrito único. Campelias y Pardinas, distrito único. Castellón de Ampurias, distrito único. Massanet de Cabrenys, distrito único. Maya de Moncal, Beuda y Dosques, distrito único. Navata, Ordís y Tarabaus, distrito único. Pais, Torrent y Palau Sator, distrito único. Santa Pau, distrito único. Lllastret, Gualta, Fontanillas y Serra de Daró, distrito único. Viloví de Oñar, distrito único.</p>	<p><i>León</i></p> <p>La Antigua, distrito único. Cabañas Raras y Cubillas del Sil, distrito único. Cimanes de la Vega, distrito único. Noceda, distrito único. Paradaseca, distrito único. Quintana del Marco, distrito único. Sobrado, distrito único, Vega de Espinareda, distrito único.</p>	<p><i>Málaga</i></p> <p>Viñuela, distrito único.</p> <p><i>Orense</i></p> <p>Villar de Barrio, distrito único.</p> <p><i>Oviedo</i></p> <p>Amieva, distrito único. El Franco, distrito segundo. Noreña, distrito único. Sariego, distrito único.</p> <p><i>Palencia</i></p> <p>Aguilar de Campoo, distrito único. Cenera de Zalima y Nestar, distrito único. Cevico de la Torre, distrito único. Ledigos y agregados, distrito único, Perazancas y Barrio de San Pedro, distrito único. Villaprovedo y agregados, distrito único.</p> <p><i>Salamanca</i></p> <p>Aldeatejada y agregados, distrito único.</p>

Berrocal de Salvatierra y Pizaral, distrito único.

Calzada de Béjar y Valdehijares, distrito único.

Casillas de Flores, distrito único.

El Cerro, distrito único.

Gallegos de Argañán, distrito único.

Espeja (Las Pizarras), distrito único.

Herguajuela de la Sierra, distrito único.

Morasverdes, distrito único.

Sobradillo, distrito único.

Valdelacasa, distrito único.

Villa Flores, distrito único.

#### *Santa Cruz de Tenerife.*

Aríco, distrito único.

Barlovento.

Guia de Isora.

Santa Ursula.

Los Silos, distrito único.

Tijarafe.

Puntallana, distrito único.

#### *Santander.*

Campoo de Yuso, distrito único.

Hermandad de Campoo de Suso

Herrerías, distrito único.

Miera, distrito único,

Puente-Viesgo, distrito único.

Ruesga.

Santillana.

#### *Segovia,*

Cuevas de Provanco, distrito único.

Lastras de Cuéllar, distrito único.

Perorrubio y Duratón, distrito único.

San Ildefonso, distrito segundo.

Valseca y Hontanares de Eresma, distrito único.

Valle de Tabladillo y agregados, distrito único.

Veganzones, distrito único.

#### *Sevilla.*

Alanís de la Sierra, distrito primero.

El Madroño, distrito único.

Martin de la Jara, distrito único.

San Nicolás del Puerto, distrito único.

Villaverde del Río, distrito único.

#### *Soria.*

Almazán, distrito segundo.

Brias y agregados, distrito único

Covaleda, distrito único.

Fuentestrún y agregados, distrito único.

Magaña y Pobar, distrito único.

Monteagudo de las Vicarias, distrito único.

Fuenteamejil, distrito único.

Morcuera y Torremocha de Ayllón, distrito único.

Los Rábanos y Navalcaballo, distrito único.

Talveila y Muriel Viejo, distrito único.

Villarajo, Armejún, Valdemoro y Vea, distrito único.

#### *Tarragona.*

Alcover, distrito segundo.

Arbós, distrito único.

Benifallet, distrito único.

Cambrils, distrito segundo.

La Cenia, distrito primero.

Corbera, distrito único.

Gandesa, distrito segundo.

Horta de San Juan, distrito segundo.

Espluga de Francoli, distrito segundo.

Flix, distrito segundo.

Montroig, distrito segundo.

Mora de Ebro, distrito primero.

Morell y Poble de Mafumet, distrito segundo.

Perelló y Amposta, distrito segundo.

Ribarroja de Ebro, distrito único

San Carlos de la Rápita, distrito segundo.

Santa Bárbara, distrito segundo

Selva del Campo, distrito segundo.

Tivisa y Lleveria, distrito segundo.

Ulldecona, distrito primero.

Vendrell, distrito segundo.

Vilaseca de Solsina y Salou, distrito primero.

#### *Teruel.*

Albalate del Arzobispo, distrito primero.

Andorra, distrito único.

Calanda, distrito segundo.

Castelserás distrito único,

Formiche Alto y agregados, distrito único,

Molinos, distrito único.

La Puebla de Valverde distrito único.

Urrea de Gaén, distrito único.

#### *Toledo*

Aldeanueva de Barbarroya, distrito único,

Burujon, distrito único,

Carmena.

Cuerva, distrito único,

Escalona.

Guadamur, distrito único,

Noblejas, distrito segundo.

Polán.

Puebla de Almorádel, distrito segundo.

Pueblanueva, distrito segundo.

Quismondo, distrito único.

Santa Cruz de Retamar, distrito primero.

Sotillo de las Palomas y Marrupe, distrito único.

Turleque, distrito único.

Valmojado, distrito segundo.

Ventas con Peña Aguilera, distrito segundo.

Villa de don Fadrique, distrito segundo.

#### *Valencia*

Albal y Beniparrell, distrito segundo.

Albalat de la Ribera, distrito segundo.

Alfajar y Lugar Nuevo de la Corona, distrito segundo.

Ayelo de Malferit.

Castellón de Rugat y Rugat, distrito único.

Fontaneres, distrito único.

Fuente Encarroz, distrito único.

Jarafuel, distrito único.

Llombay, distrito único.

Moncada, distrito segundo.

Ollería, distrito segundo.

Pedralba, distrito único.

Puebla Larga, distrito segundo.

Riola, distrito único.

Silla, distrito tercero.

Vallada, distrito único.

Yátova, distrito único.

#### *Valladolid*

Mayorga de Campos y Castrobol, distrito segundo.

Melgar de Arriba y Vallacreces, distrito único.

Velilla y Matilla de los Caños, distrito único.

#### *Vizcaya*

Abadiano, Aspe, Arrazola y Apatamonasterio, distrito único.

Berriz, Garay y Zaldivar.

Carranza.

Gatica y Lauquiniz, distrito único

Ochandiano, distrito único.

Sondica y Lujúa, distrito único.

#### *Zamora*

Arrabalde, distrito único.

Castronuevo, distrito único.

Figueruela de Arriba y agregados, distrito único.

Galende, distrito único.

Morales de Toro, distrito único.

Muga de Sáyago y agregados, distrito único.

Pública de Valverde y agregado, distrito único,

Rabanales y agregados, distrito único.

San Pedro de la Nave, distrito único.

#### *Zaragoza*

Agón, Bisimbre y Fréscano, distrito único.

Bijuesca, Berdejo y Torrelapaja, distrito único.

Biota y Malpica de Arba, distrito único.

Clares de Ribota y Malanquilla, distrito único.

Epila, distrito tercero,

Farasdués y Asín, distrito único.

Lécera, distrito único.

Litago y agregados, distrito único.

Lobera de Onsella, Longas e Isuerre, distrito único.

Luna, distrito único.

Quinto, distrito primero.

Ricla, distrito segundo.

Sestrica y Viver de la Sierra distrito único.

(Concluirá).

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

### *Circular sobre imposición de multas.*

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, ha acordado imponer una multa de doscientas cincuenta pesetas a cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, por no haber presentado los documentos cobratorios de rusti-

ca, en el plazo que se les señaló en el B. O., correspondiente al día 5 del presente mes, quedando al mismo tiempo conminados con una nueva multa de quinientas pesetas, si antes del día 17 del corriente, no obran en esta Administración los citados documentos, advirtiéndoles también que de conformidad con el artículo 81 del Reglamento del ramo, quedarán responsables mancomunadamente los individuos del Ayuntamiento y Junta Pericial al pago de los trimestres que por consecuencia de ello no puedan ser cobrados en tiempo oportuno.

Burgos 11 de enero de 1940.—  
El Administrador de Propiedades,  
Agustín Rodríguez.

\*\*

*Relación de los Ayuntamientos multados con doscientas cincuenta pesetas y conminados con quinientas.*

Celada del Camino.

Cueva de Juarros.

Junta de Río de Losa.

Pampliega.

Poza de la Sal.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### **Burgos.**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el juicio ejecutivo promovido por don Cirilo Moreno Martínez, representado por el Procurador D. José Daniel Santamaría, contra D. Eusebio Barrio Alcalde, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de 313 pesetas, en que han sido tasados pericialmente, los siguientes bienes:

312 sacos, de los llamados de arpillera, y una caja de madera.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la Avenida del Generalísimo Franco, núm. 23, Palacio de Justicia, el día 30 del actual, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Agapito Piedra Gómez, domiciliado en la calle de Diego Porcelo, núm. 1, por quien se exhibirán a los licitadores; que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en

fa subasta, en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 12 de enero de 1940.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio de Vicente Tutor.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad,

Por el presente edicto, y como comprendida en el número 1 del artículo 855 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito y llamo a Juliana San Juan López, de unos 35 años, hija de José María y Engracia, conocida por Julia, y últimamente vecina de Burgos, si bien también lo fué de Madrid, San Carlos núm. 15, 2.º, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para serla notificado el auto de procesamiento y prisión y recibirla declaración indagatoria, en la causa que con el número 254 del año 1939, instruyó por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca de la mencionada Juliana San Juan, comunicando a este Juzgado, caso de ser habida, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 8 de enero de 1940.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

### Merindad de Valdivielso

Millán Rodríguez del Moral y dos más, mayores de edad, sacerdote, han incoado el oportuno expediente de información posesoria, a los efectos de inscripción en los Registros de la Propiedad y el de aprovechamiento de aguas correspondiente, cuyas características se detallan a continuación:

Nombre del usuario. — Millán Rodríguez del Moral, Anibal y Susana Rodríguez.

Corriente donde se deriva el agua.—Río Ebro.

Cantidad de agua que se solicita.—Unos tres mil litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento.—Molienda de granos y suministro de luz eléctrica.

Término municipal en que radica la toma.—Merindad de Valdivielso (Burgos).

Título en que funda el derecho.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los

efectos determinados en el artículo tercero del Real Decreto-ley de enero de 1927, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos y sesenta en el *Boletín Oficial del Estado*, puedan presentar sus reclamaciones ante este Juzgado municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos). los particulares o corporaciones que se consideren perjudicados con lo solicitado, haciendo constar que no tendrán valor ni efecto las que se presenten fuera de los plazos marcados o que no estén reintegradas conforme lo dispone la vigente ley del Timbre.

Merindad de Valdivielso 11 de enero de 1940.—El Juez municipal, Gregorio Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Aranda de Duero.

#### AGRUPACION DE CARCELARIOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 4.º, del Reglamento de Hacienda Municipal, ha quedado expuesto en la Secretaría de esta Agrupación Forzosa para gastos de administración de Justicia, y durante el plazo de quince días, el presupuesto de la misma, correspondiente al año 1940, aprobado en sesión de 25 del mes pasado; advirtiéndose al público que, terminado dicho plazo, se abre otro de quince días también, conforme al artículo 301 del Estatuto Municipal, durante el cual todas las personas residentes o no en el partido judicial, podrán interponer contra el referido presupuesto el recurso de alzada ante la Delegación de Hacienda de la provincia y por los motivos que enumeran los apartados A, B y C del citado artículo.

Asimismo se exponen al público las cuotas de repartimiento que a continuación se expresan para cada municipio de los agrupados, como ingreso de dicho presupuesto, siendo igualmente reclamables en idéntico plazo ante el Pleno de la Agrupación:

#### Reparto para cubrir el presupuesto de 1940.

Aranda de Duero, 6.900 pesetas.  
Arandilla, 330.  
Aguilera (La), 554.  
Baños de Valdearados 438.  
Brazacorta, 217.  
Caleruega, 257.  
Campillo de Aranda, 502.  
Castrillo de la Vega, 582.  
Coruña del Conde, 238.  
Fresnillo de las Dueñas, 472.  
Fuentelcésped, 726.  
Fuentenebro, 524.  
Fuentespina, 392.  
Gumiel de Hizán, 1.574.  
Gumiel del Mercado, 1.785.  
Hontoria de Valdearados, 416.  
Milagros, 384.

Oquillas, 135.  
Pardilla, 275.  
Peñalba de Castro, 132.  
Peñaranda de Duero, 1.016.  
Quemada, 209.  
Quintana del Pidio, 508.  
San Juan del Monte, 459.  
Santa Cruz de la Salceda, 480.  
Sotillo de Ribera, 1.139.  
Torregalindo, 231.  
Tubilla del Lago, 238.  
Vadocondes, 964.  
Valdeande, 242.  
Vid y barrios (La), 654.  
Villalba de Duero, 329.  
Villalbilla, 146.  
Villanueva, 146.  
Zazuar, 406.  
Total: 24.000 pesetas.  
Aranda de Duero 9 de enero de 1940.—El Presidente de la Agrupación, Aurelio Escribano.

### Alcaldía de Revillarruz.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este Municipio, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Revillarruz 11 de enero de 1940.—El Alcalde, Vicente del Pozo.

### Alcaldía de Cameno.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1940, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Cameno 10 de enero de 1940.—El Alcalde, Dimas Solas.

### Alcaldía de Peral de Arlanza.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de este término municipal para el año económico de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Peral de Arlanza 8 de enero de 1940.—El Alcalde, P. O., Honorato Rebollo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Zazuar.

### Alcaldía de Valle de Zamanzas.

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 150 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad entre Caballeros mutilados, excombatientes o excautivos, y de no haber de éstos, entre los que lo soliciten, durante el plazo de treinta días, debiendo acompañar los documentos que acrediten su personalidad y que fué adicto y lo es al Glorioso Movimiento Nacional, y que no tuvo relaciones ni convivencia con el Frente Popular.

Valle de Zamanzas 4 de enero de 1940.—El Alcalde, Eliseo Gallo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### A los Ayuntamientos.

Relacionado con las instrucciones de la Caja de Reclutamiento, insertas en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día de ayer, la Imprenta de Polo ha confeccionado los impresos correspondientes para los alistamientos.

**F. URRACA**  
OGULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Isin-Calvo, 18, 1.º Teléfono 220